

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**MAT.: RECTIFIQUESE REGLAMENTO BECA
MUNICIPAL Y TENGASE PARTE INTEGRANTE DEL
DECRETO ALCALDICIO N°254 DEL 2026**

DECRETO ALCALDICIO N°: 00290/2026

DOÑIHUE, MARTES, 17 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

1. El Acuerdo N°010 adoptado en la Sesión de Concejo Municipal N°001 de fecha 16 de enero de 2026, que aprobó el "Programa Ayuda Municipal a Estudiantes Educación Superior".
2. El **Decreto Alcaldicio N°254 de fecha 10 de febrero de 2026** que sancionó y promulgó el referido Reglamento, el cual contiene en su cuerpo dispositivo las condiciones correctas de postulación.
3. Lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880 faculta a la autoridad para rectificar errores de copia, de referencia y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
2. Que, se ha detectado un error material de transcripción en el **Punto 14** del Reglamento anexo, relativo a los requisitos de postulación, donde se consignó erróneamente el año "2024" como límite de egreso, en circunstancias que corresponde al año "2025".
3. Que, dicho error es de carácter manifiesto, toda vez que rompe la lógica temporal de un proceso de becas convocado para el año 2026 y contradice lo expresado en el Decreto Alcaldicio sancionatorio, el cual se encuentra ajustado a la voluntad original de la administración.
4. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, en dictámenes como el N°87.500 de 2012 y el N°12162 de 1995, permite la rectificación de anualidades cuando el error es evidente y se desprende del contexto del acto o de sus antecedentes fidedignos.

DECRETO

1. **RECTIFÍQUESE** el error material de transcripción contenido en el **Punto 14**, primer párrafo, del "Reglamento Programa Ayuda Municipal a Estudiantes Educación Superior", que forma parte del Decreto Alcaldicio N°254 de 2026 en el siguiente sentido

DONDE DICE: "Egresados de 4° año de Enseñanza Media año 2019 a 2024 matriculados."

DEBE DECIR: "Egresados de 4° año de Enseñanza Media año 2019 a 2025 matriculados."

2. **TÉNGASE** la presente rectificación como parte integrante del reglamento desde la fecha de su sanción original, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

3. **ENCOMIÉNDESE** al Secretario Municipal proceder a la corrección del ejemplar original y certificar la presente actuación en su calidad de ministro de fe.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FERNANDO ANTONIO ARAYA DROGUETT
Secretario Municipal (S)



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES

FERNANDO ANTONIO ARAYA DROGUETT - SECRETARIO MUNICIPAL (S) SECRETARÍA MUNICIPAL

FERNANDO ANTONIO ARAYA DROGUETT - DIDECO DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

KAREN MONSALVE MAULEN - ENCARGADA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES DEPARTAMENTO SOCIAL

JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO - PROFESIONAL ENCARGADO DEPARTAMENTO SOCIAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21571881&hash=24419>